

**... por Nicaragua,  
con mi partido...**

**ELECCIONES NACIONALES 2001  
NICARAGUA  
MANUAL ELECTORAL DEL FISCAL DE PARTIDO**

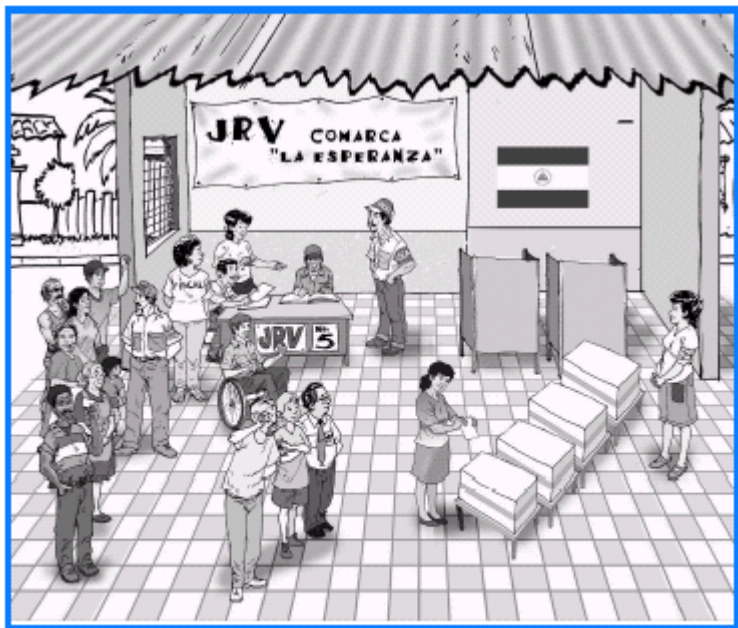


ELECCIONES NACIONALES 2001

NICARAGUA

MANUAL ELECTORAL DEL FISCAL DE PARTIDO

**... por Nicaragua,  
con mi partido...**





## CONTENIDO

- 1 ¿Qué significa el Proceso Electoral de nuestro país?
- 2 ¿Cuál es el Poder Electoral de Nicaragua?
- 3 ¿Quiénes participamos durante el proceso de votación?
- 4 ¿Qué somos las y los Fiscales de Partidos Políticos?
- 5 ¿Cuáles son los pasos que vamos seguir el día de las votaciones?

... por Nicaragua, con mi partido...

### MANUAL ELECTORAL DEL FISCAL DE PARTIDO

Edición	Luis Alberto Cordero
Contenido	Guillermo Márquez
Redacción	Eduardo Celorio
	Sandra Zúñiga
Ilustración diagramación y diseño	Lalo Orozco

Instituto Nacional Demócrata NDI  
Auspiciado por USAID  
Nicaragua. Octubre de 2001

Las opiniones y criterios expresados en esta publicación  
no representan necesariamente los de USAID.  
La responsabilidad del contenido corresponde a sus autores.

## **Ciudadana y ciudadano fiscal de partido:**

Durante esta jornada electoral que culmina el próximo 4 de Noviembre, día de las elecciones, los fiscales de partidos asumirán el reto y la responsabilidad de ser garantes de la transparencia de los comicios, pensando en el futuro democrático de Nicaragua y salvaguardando los intereses de sus respectivos partidos.

Este Manual es un aporte del Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI) de Estados Unidos de América, para contribuir a fortalecer el proceso electoral en Nicaragua.

En él encontrarán informaciones y recomendaciones que pueden ayudar a asumir y desempeñar la responsabilidad que les ha confiado su partido y que reconocen las autoridades electorales.

Pueden utilizarlo para estudiar personalmente, compartirlo con otros fiscales y miembros de su partido y, sobre todo, usarlo en el día de las elecciones para consultarlo y así desempeñar con mayor claridad y seguridad, la tarea cívica y patriótica de fiscalizar la jornada electoral en su Junta Receptora de Votos.

Quienes participamos en este esfuerzo queremos felicitarlos por el buen trabajo que van a realizar. La Nación les agradecerá su valioso aporte a la consolidación de la democracia en Nicaragua.

**Misión en Nicaragua  
del Instituto Nacional Demócrata**

## 1. ¿Qué significa el Proceso Electoral de nuestro país?

El proceso electoral nicaragüense ha requerido del trabajo de muchas personas y de más recursos económicos de los que nos imaginamos. Todos tenemos muchas expectativas, siendo la mayor, que la jornada electoral sea limpia, pacífica y confiable, para que Nicaragua elija nuevas autoridades y representantes, con la seguridad de que obtuvieron el respaldo de la mayoría de los votantes.

Esta expectativa se verá hecha realidad, en la medida que todos los participantes cumplamos nuestras obligaciones y ejerzamos nuestros derechos. Entre éstos, los Fiscales de Partido tenemos la gran misión de ser garantes de la tranquilidad y la transparencia de la votación y, por tanto, de la credibilidad de la ciudadanía en los resultados que proclamen a los candidatos electos democráticamente.



## 2. ¿Cuál es el Poder Electoral de Nicaragua?

Todos sabemos que el Poder Electoral es uno de los cuatro poderes del Estado en Nicaragua. También sabemos que es el encargado de organizar, dirigir y supervisar las elecciones, y que está integrado por el Consejo Supremo Electoral (CSE), los Consejos Electorales Departamentales o Regionales (CED o CER), los Consejos Electorales Municipales (CEM) y la Juntas Receptoras de Votos (JRV). En adelante pueden aparecer solamente las siglas, cuando se mencione a cada uno de estos organismos electorales.

Cada uno tiene sus miembros titulares y suplentes y cada uno tiene asignadas sus atribuciones y sus funciones. Los fiscales de las JRV, debemos conocer a los integrantes del Consejo Electoral que nos corresponde de manera inmediata. Además, es indispensable que tengamos plena claridad sobre las atribuciones de nuestra JRV, mismas que en este manual se señalan y se explican.

### 3. ¿Quiénes participamos durante el proceso de votación?



Observadores Electorales Nacionales e Internacionales. Representantes de organismos nacionales e internacionales debidamente acreditados, cuya función es cuidar por la transparencia de las votaciones.

#### Los observadores:

- NO pueden interferir ni obstaculizar el proceso de votación.
- NO pueden solicitar la entrega de documentos a los miembros de la JRV.
- SI pueden tener acceso a la JRV para observar la votación y esrutinio.
- SI pueden solicitar información.

Votantes



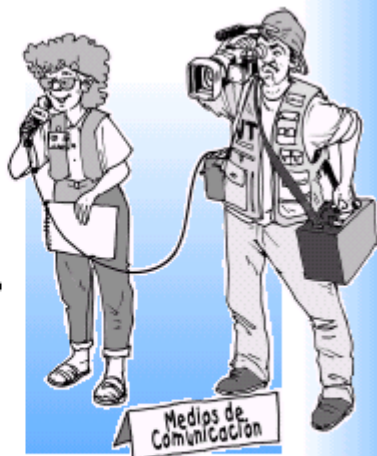
Policía electoral



Votantes

Los Medios de comunicación:

- Si pueden filmar o tomar fotografías fuera y dentro del local, previo permiso del presidente de la JRV.
- NO pueden registrar imágenes de los votantes cuando éstos se encuentren en el recinto de votación.
- NO deben hacer entrevistas al interior de la JRV, mucho menos preguntar la intención del voto.



Medios de Comunicación



## 4. ¿Qué somos las y los Fiscales de Partidos Políticos?

Somos los representantes de los partidos políticos que participamos durante todo el proceso electoral tanto a nivel nacional, como departamental, municipal o juntas receptoras de votos, con el fin de garantizar la transparencia de las elecciones como lo demanda la ley electoral, salvaguardando así los intereses de nuestro país y del partido político que representamos.

Cada partido político que tenga candidatos inscritos tiene derecho a nombrar un fiscal y su respectivo suplente ante el Consejo Supremo Electoral, los Consejos Electorales, las Juntas Receptoras de Votos y los Centros de Cómputos.

Nuestra acreditación como fiscales ante la JRV, contiene lo siguiente:

Al frente:

- Logotipo del Consejo Supremo Electoral
- Nombre del Fiscal y número de Cédula
- El Partido Político que representamos.



Detrás:

- Firma y sello del funcionario que autoriza
- Firma del Fiscal
- Número de la JRV
- Nombre del Municipio

La falta de nombramiento de uno o varios fiscales por parte de las organizaciones participantes en uno o más de los organismos electorales **no impedirá su funcionamiento.**

**Arto. 28**

## Recordemos que

Es importante que garanticemos nuestra presencia durante el día de las votaciones y en muchos casos, desde el día anterior.

De esta manera, estaremos protegiendo el voto de las y los nicaragüenses.

¿Qué debemos hacer los fiscales el día antes de las elecciones?

- ✓ Mantengamos una comunicación permanente con el responsable de nuestro partido, así podremos confirmar la dirección exacta de la JRV a la que pertenecemos y la hora que debemos llegar.
- ✓ Coordinemos con el responsable de nuestro partido, el apoyo logístico que podemos necesitar el día de las elecciones: transporte, comida, etc., así estaremos más tranquilos y concentrados en la labor de fiscalía.
- ✓ Definamos con el responsable de nuestro partido, la forma de comunicación más rápida, en el caso que ocurra una situación de emergencia el día de las elecciones.
- ✓ Evitemos cualquier tipo de incidente que pueda interrumpir la tarea que realizaremos el día de las votaciones.
- ✓ Repasemos una y otra vez el manual de fiscales, sobre todo en aquellos contenidos donde tengamos dudas sobre cual será nuestra respuesta ante una situación irregular.



- ✓ Desde que los documentos y materiales electorales lleguen a la JRV, los fiscales iniciaremos nuestra labor. Puede ser que tengamos que permanecer desde el día anterior en la JRV que nos toque, para resguardar los materiales electorales.
- ✓ Acostarnos a dormir temprano para estar frescos y a tiempo en nuestra JRV.

¿Qué debemos tener presente al iniciar el día de las elecciones?

- ✓ Levantarnos temprano.
- ✓ Asegurarnos tener todo el material necesario para realizar nuestro trabajo (Credencial de fiscal, cédula de identidad, lapicero, carpeta, manual del fiscal, libreta de apuntes).
- ✓ Llegar a las 6 de la mañana a la JRV, en caso que no hayan recepcionado y resguardado el material electoral el día anterior.
- ✓ Portar visiblemente nuestro documento que nos acredita como fiscal de nuestro partido.
- ✓ Presentarnos con los integrantes de la JRV y con los fiscales de los demás partidos políticos de forma cordial y agradable.
- ✓ Para evitar movernos de nuestro sitio asignado, tratemos de llevar agua, café, galletas, caramelos, papel higiénico, etc. Siendo amigables con los fiscales de los otros partidos, estaremos mostrando una actitud de apertura e interés por mantener un ambiente electoral despejado.

### Recordemos que

Todos y todas somos nicaragüenses,  
y son más las cosas que nos unen  
que las que nos separan.



## 5. ¿Cuáles son los pasos que vamos seguir el día de las votaciones?



- 1 Instalación de la Junta Receptora de votos.
- 2 Apertura y Constitución de la Junta Receptora de Votos.
- 3 Desarrollo de la votación.
- 4 Cierre de la Junta Receptora de Votos.
- 5 Escrutinio.
- 6 Traslado de los resultados de la JRV al Consejo Electoral Municipal.

### 1.- Instalación de la Junta Receptora de Votos.

- El día fijado para las votaciones, los miembros de las JRV deberán presentarse a las 6:00 a.m. y abrir la votación a las 7:00 a.m.
- La Junta Receptora de Votos estará integrada por un Presidente y dos Miembros teniendo todos ellos su respectivo suplente.
- Las JRV tendrán quórum con la mayoría de sus miembros y para tomar decisiones bastarán dos votos que coincidan. En caso de empate, deberá citarse de inmediato al suplente del miembro del partido que falte, si este no concurre el Presidente tendrá doble voto. Si la ausencia fuere del Presidente, hará las veces de este el primer Miembro.
- Los fiscales de los partidos, debemos acreditarnos ante los miembros de la mesa electoral.
- El presidente de la JRV es la persona encargada de abrir y contar el material electoral. Si hace falta un material, deberá solicitarlo inmediatamente al delegado del CSE.

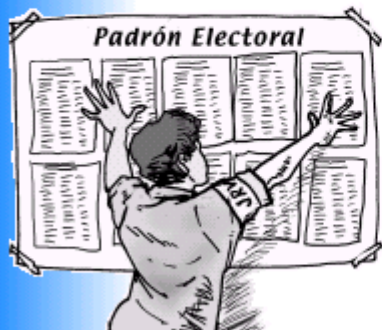
¿Cuáles son los documentos y materiales electorales que deben tener los miembros de la JRV durante el proceso de votación?

Verificar que están los siguientes Documentos:

- Padrón Electoral o lista de votantes
- Acta de Apertura y Constitución de la JRV
- Boletas Electorales
- Acta de Cierre de la JRV
- Acta de Escrutinio
- Formularios para impugnaciones

Verificar que están los siguientes Materiales:

- Lapiceros
- Regla
- Urnas electorales
- Tinta indeleble
- Brazaletes de identificación
- Bandera Nacional
- Sobres
- Cinta adhesiva transparente



- El Presidente de la JRV, en presencia de los fiscales, revisa las urnas electorales constatando que estén vacías, las cierra y las sella.
- Inmediatamente, los miembros de la JRV, colocan las urnas electorales en un lugar seguro que permita el voto libre y secreto de las y los ciudadanos.
- Se pega en la parte exterior del local la lista de votantes que pertenecen a la JRV, es decir, el padrón electoral.

## 2.- Apertura y Constitución de la Junta Receptora de Votos.

El presidente de la JRV levanta el Acta de Apertura y Constitución anotando lo siguiente:

1. Nombre y cargo de quienes la integran.
2. Constancia de que el local de las votaciones reúne las condiciones establecidas.
3. El número de boletas recibidas para la votación.
4. Constancia de que se revisaron las urnas electorales en presencia de los fiscales, constatándose que están vacías y que en tal estado se cerraron y sellaron.
5. Constancia de que se entregó copia del Acta de Apertura a cada uno de los fiscales.
6. Esta Acta de Apertura y Constitución deberá ser firmada por todos los Miembros de la Junta Receptora de Votos y por los fiscales que así lo deseen.



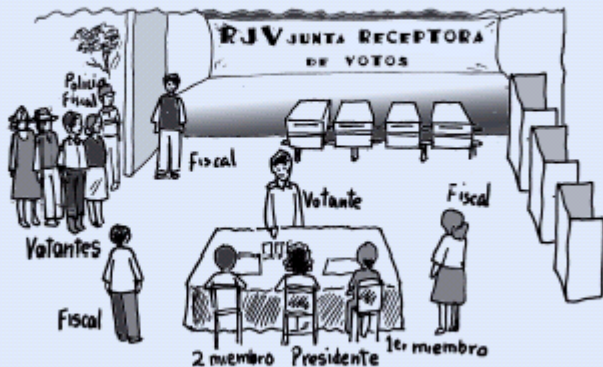
Cometerá delito electoral el Miembro de la Junta Receptora de Votos que se niegue a firmar cualquiera de las Actas que por disposiciones de la presente Ley, las Juntas Receptoras de Votos están obligadas a elaborar, a menos que razone su voto.

### Arto. 112

## Ojo fiscal!

¿Cuáles son nuestras Responsabilidades y Derechos como Fiscales, durante el momento de la Apertura y Constitución de la Junta Receptora de Votos?

- Debemos de presentarnos al local de la JRV a las 6:00 de la mañana, en caso que no hayan recepcionado y resguardado el material electoral el día anterior.
- Revisemos junto con los miembros que el local de la JRV esté libre de propaganda partidaria.
- Verifiquemos que los documentos y materiales electorales, urnas y el recinto de votación estén en buen estado.
- Verifiquemos que los locales llenen los requisitos establecidos en esta Ley para garantizar el voto secreto y la pureza del proceso electoral.
- Observemos el conteo de boletas recibidas para cada cargo de elección.
- A las boletas que se encuentren manchadas, rotas o deterioradas, se les pondrá "no utilizada" en la parte de enfrente de la misma.
- Participemos en la conformación del número de control de seguridad, según mecanismo orientado por el CSE, el cual tendrá cinco dígitos.
- Confirmemos que el Padrón Electoral haya sido pegado en la parte exterior del local de la JRV.
- Firmemos el Acta de Apertura y Constitución de la JRV. Los fiscales de partido podemos negarnos a firmar el acta, haciendo constar las razones de nuestro rechazo.
- Solicitemos al Presidente de la JRV copia legible del Acta de Apertura y Constitución de la JRV, quien está obligado a entregárnosla.



### 3.- Desarrollo de la votación

Una vez que se encuentra constituida la JRV, se da inicio a la votación de la siguiente forma:

- Los miembros propietarios, suplentes, fiscales y policía electoral, serán los primeros en votar en la JRV en que están asignados. Esto se hará constar en acta.
- Para el acto de votación se procederá así:
  - 1) Cada votante acudirá personalmente ante la Junta Receptora de Votos presentando su cédula de identidad ciudadana o su documento supletorio de votación.
  - 2) La JRV verificará la validez de la cédula de identidad o del documento supletorio de votación. Si ésta corresponde a la o el votante, se comprobará que éste se encuentra registrado en la lista del Padrón Electoral, antes de entregarle las boletas electorales correspondientes.
  - 3) Si el nombre de la persona votante no apareciera en el Padrón Electoral, pero la dirección que refleja su documento pertenece a la circunscripción de la JRV, o en caso de que el nombre de la persona apareciera escrito en forma distinta de la que contiene el documento de identidad, los miembros de la JRV deberán aceptar el ejercicio del voto, haciendo constar dicha circunstancia en el Acta de Cierre.

Si la persona votante no aparece en el Padrón Electoral porque hizo cambio de domicilio, podrá votar en la JRV siempre y cuando:

- **Presente su esquila de respaldo que le entregaron durante el proceso de verificación ciudadana, con la que demostrará que solicitó ser incluida en el Padrón Electoral de esa JRV.**
- **De no tener esquila de respaldo, la persona votante podrá presentar dos testigos idóneos que bajo promesa de ley testifiquen que esta persona vive en esa circunscripción.**



- 4) El presidente de la JRV le explicará al elector la forma de emitir su voto. Seguidamente, le entregará las cuatro boletas electorales. Cada boleta lleva impreso en el dorso una franja de color oscuro, igual a la franja de la urna donde deben ser depositados; estos colores son: AZUL-Presidente y Vice-presidente, MORADO-Diputados Nacionales; CAFE- Parlamento Centroamericano; GRIS-Diputados Departamentales.



Las boletas deberán contener al reverso:

- El número de seguridad colocado manualmente
- Firma de los miembros de la JRV o al menos la de dos miembros (Presidente y Primer Miembro)



**Recordemos que**

Si la boleta electoral no tiene esta información al reverso, se considerará

**¡VOTO NULO!**

Si el votante tuviera algún impedimento físico, podrá acompañarlo alguna persona de su confianza para ejercer su derecho al voto. Esto se hará constar en el acta respectiva. No saber leer ni escribir, no es un impedimento físico, por tanto, a los votantes en estas condiciones nadie los puede acompañar al recinto secreto.

- 5) El votante marcará en cada boleta electoral con una "X" o cualquier otro signo en el círculo de su preferencia y la introducirá debidamente doblada en la urna electoral correspondiente. Está prohibido enseñar el voto antes de depositarlo en la urna.
- 6) Al terminar el acto de votación el votante, previa limpieza, deberá rotar el dedo pulgar derecho sobre el "roll-on", para que la tinta impregne la base de la uña y la parte de la yema del dedo. En defecto de ese dedo el elector rotará el dedo pulgar izquierdo o cualquier otro dedo de sus manos si le faltaren los pulgares. La tinta deberá estar en la misma mesa en que opera la JRV.
- 7) El primer miembro de la JRV marca con una X en el Padrón Electoral la casilla que indica que la persona votó.
- 8) Será devuelto el documento que acreditó a la persona para votar, este será debidamente marcado a fin de ejercer el derecho al voto en la segunda convocatoria si la hubiere.



Las votaciones concluirán a las seis de la tarde, no podrán cerrarse mientras haya ciudadanos registrados esperando turno, pero podrán darse por terminadas antes, si los registrados correspondientes a esa Junta ya hubieran votado.

#### **Arto. 114**

## Ojo fiscales!

¿Cuáles son nuestras responsabilidades y derechos como fiscales, durante el momento del desarrollo de la votación?

Verifiquemos que:

- El o la votante porte el documento que lo acredita para votar. Este documento puede ser la cédula de identidad o el documento supletorio emitido por el CSE. Las personas ejerzan el derecho al voto.
- La persona votante se encuentre registrada en el padrón electoral.
- Se le explique cómo debe votar.
- A la persona votante le sean entregadas las boletas electorales, conteniendo en la parte de atrás: número de seguridad escrito a mano y firma de al menos dos miembros de JRV (Presidente y Primer Miembro).
- Los votantes ejerzan el derecho al voto dentro del recinto secreto, sin ninguna interferencia.
- Los votantes salgan del recinto con las boletas dobladas y las depositen en las urnas correspondientes.
- Se marque en la casilla del ejercicio del voto que tiene el padrón electoral.
- A la persona votante le limpien el dedo antes de aplicarle la tinta indeleble.
- A la persona votante le manchen el dedo con tinta indeleble.
- A la persona votante le entreguen su documento que lo acreditó para votar.



### Las y los fiscales podemos presentar quejas y reclamos ante la JRV, cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Los espectáculos o reuniones públicas que interfieran con el desarrollo de las elecciones.
2. Venta y distribución de bebidas alcohólicas
3. Entrar armado al local de las votaciones.
4. Hacer proselitismo o propaganda, como: botones, gorras o camisetas o pañoletas o de cualquier otra forma, dentro del local.



5. Llegar en estado de embriaguez.



6. Formar grupos alrededor de los locales de votación.

7. Colocar propaganda de los partidos o alianzas de partidos, en el recinto de la votación.

8. Cualquier otra actividad que tienda a impedir o a perturbar el desarrollo normal de la votación.

9. La permanencia de la Policía Electoral dentro del local de votación, a menos que sea llamada por la JRV.

#### 4.- Cierre de la Junta Receptora de Votos

- Las votaciones concluirán a las seis de la tarde. No podrán cerrarse mientras haya ciudadanos registrados esperando turno, pero podrán darse por terminadas antes, si los votantes en esa Junta ya hubieran votado.



- Finalizada la votación, los Miembros de las JRV levantarán el Acta de Cierre, copias de la cual deberán entregarse a cada uno de los fiscales y órganos electorales, las que deberán contener:
  1. La hora en que terminó la votación.
  2. El número de electores que votaron.
  3. El nombre de los fiscales que presenciaron la votación y sus reclamos.
  4. El número de boletas que se recibieron, el número de boletas usadas en la votación y el de las que no se usaron, debiendo coincidir la suma de todas éstas con el número de boletas que se recibieron.
- Los Miembros de la JRV y los fiscales de los partidos políticos o alianzas de partidos deberán firmar el Acta, si estos últimos así lo desean.
- Los recursos o impugnaciones serán presentados en formatos entregados por el CSE como parte de los documentos electorales y serán llenados en forma manuscrita o escritos a máquina, indicando la razón y su fundamento debiendo ser firmados por el fiscal demandante.



## Ojo fiscales!

¿Cuáles son nuestras responsabilidades y derechos como fiscales, durante el cierre de la votación?

- Acompañar a los miembros de la JRV a revisar los recintos secretos para constatar que no haya boletas abandonadas.
- Confirmar que las boletas sobrantes, rotas, manchadas o deterioradas, serán selladas con la palabra "No utilizada" en la parte frontal.
- Verificar que se indique en el Acta de Cierre el número de impugnaciones y quejas presentadas por los fiscales de los partidos políticos.
- Verificar que se firme el acta por los miembros de JRV y fiscales si así lo desean.
- Recibir copia del Acta de Cierre de la Votación.

- Los fiscales que hayan interpuesto reclamos deberán firmar el Acta de Cierre, de lo contrario sus reclamos serán nulos.
- Finalizada la votación, los Miembros de las JRV levantarán el Acta de Cierre, copias de la cual deberán entregarse a cada uno de los fiscales.

### Arto. 121

## 5.- Escrutinio

- Terminadas las votaciones y firmada el Acta de Cierre, la JRV realizará el recuento o escrutinio de los votos en el mismo local de la votación y a la vista de las y los fiscales.



- Se abrirán las urnas, verificando previamente el estado en que se encuentran.
- Se contarán y examinarán las boletas electorales para comprobar si su cantidad corresponde al de las personas que votaron.
- Se considerará voto válido únicamente el que se realice en la boleta electoral oficial y esté marcado con una "X" o cualquier otro signo en uno de los círculos, mostrando claramente la voluntad del elector.
- En caso que el signo utilizado se encuentre fuera del círculo, pero se pueda interpretar la intención del votante, el voto se deberá consignar válido.
- Los votos válidos se clasificarán y contarán.

- Se considerarán votos nulos los siguientes casos:
  1. Cuando no haya sido marcado con una "X" o cualquier otro signo distintivo en su círculo de preferencia. Si el voto hubiera sido marcado fuera de dicho círculo y pudiera entenderse la intención del votante, se considerará válido.
  2. Cuando no se pueda determinar la voluntad del elector.
  3. Los votos depositados sin marcar.
  4. Cuando una boleta no lleva el número de control de seguridad y al menos dos (2) firmas de los Miembros (Presidente y del Primer miembro de JRV).
  5. Cuando la boleta sea marcada en más de una casilla.
  6. El que sea emitido en una boleta electoral no oficial.
  
- Finalmente, se procederá a levantar el Acta de Escrutinio la que deberá contener:
  - 1) El número total de votos depositados.
  - 2) El número de votos válidos.
  - 3) El número de votos nulos.
  - 4) El número de boletas recibidas y las que no se utilizaron.
  - 5) Los votos válidos obtenidos por cada partido político o alianza de partidos, para la elección correspondiente. Las cantidades de votos se consignarán en el acta en número y letras.
  - 6) Los reclamos o impugnaciones hechas por los fiscales sobre la validez o invalidez de los votos y sobre cualquier otro incidente.

Los Miembros de la Junta Receptora de Votos y los fiscales de los partidos políticos, deberán firmar el acta de acuerdo con la presente Ley.

Al finalizar el conteo de los votos, los fiscales debemos solicitar copia del Acta del Escrutinio de los votos. Inmediatamente debemos entregarla al responsable de nuestro partido.

- Una vez finalizado el escrutinio de los votos, se organiza el **Expediente Electoral** que deberá integrarse con la documentación siguiente:
  - a. Original del acta de apertura y constitución.
  - b. Original del acta de cierre de la votación correspondiente.
  - c. Original del acta de escrutinio.
  - d. Los escritos de impugnación recibidos, si hubieran.
  - e. El Padrón Electoral o lista de electores.
- Además, se conformará el **Paquete Electoral** que contendrá:
  - a. Las credenciales retenidas de los miembros, fiscales, militares y polidas.
  - b. Los votos válidos obtenidos por cada partido en cada elección.
  - c. Los votos nulos por cada elección.
  - d. Boletas no utilizadas o no usadas por cada elección.
- El Expediente Electoral y el Paquete Electoral deberán ser trasladados por el Presidente de la JRV en compañía de los fiscales que así lo deseen, a la sede del Consejo Electoral Municipal.





- Para garantizar que no se viole el Paquete Electoral, en su envoltura deberán firmar los miembros de la correspondiente JRV y los fiscales acreditados de los partidos o alianza de partidos que deseemos hacerlo.
- Adjuntar y pegar en la parte exterior del Paquete Electoral un sobre que contenga una copia legible del Acta de Escrutinio.
- Fijar una copia del Acta de Escrutinio de votos en el exterior del local de la JRV, una vez que sea enviado el Paquete Electoral al correspondiente Consejo Electoral Municipal.



## Ojo fiscal!

¿Cuáles son nuestras responsabilidades y derechos como fiscales, durante el Escrutinio de los votos?

- Acompañar a los miembros de la JRV a constatar que las urnas se encuentren en buen estado y que no hayan sido violadas.
- Observemos la clasificación y conteo de los votos. Firmar los votos nulos si lo deseamos.
- Hagamos las impugnaciones que estimemos convenientes en cuanto a los votos a la hora del escrutinio. Esta circunstancia debe constar en las actas de escrutinio.
- Fiscalicemos el llenado de las actas de escrutinio y hagamos las observaciones pertinentes.
- Firmemos las actas de escrutinio.
- Solicitemos copia de las actas de cierre y escrutinio al presidente de la JRV.
- Observemos el empaque del expediente electoral, documentos y materiales impugnados. Firmar si deseamos garantizar su inviolabilidad.
- Observemos que se pegue al Paquete Electoral una etiqueta que indique que es una JRV impugnada, si lo fuese.
- Acompañemos al Presidente de la JRV, y en caso de la ausencia de éste, a cualquier miembro de la JRV a la entrega de las Actas de Escrutinio y demás documentos y materiales utilizados al Consejo Electoral Municipal respectivo y a la trasmisión del Acta de Escrutinio al Consejo Supremo Electoral.

Los fiscales de los partidos políticos tenemos la facultad de hacer observaciones a las actas cuando lo estimemos conveniente y, además, podemos firmarlas.

- Si nos negáramos a firmar las actas se hará constar en ellas, con las razones que tengamos. Nuestra firma, no es requisito de validez de las mismas.
- Podemos interponer los recursos señalados en la ley electoral, pero para darle el debido trámite al recurso debemos firmar las actas correspondientes.

## ¿Cuáles son los pasos que debemos dar para impugnar ante la JRV?

1. Los fiscales debemos llenar el formulario indicando:
  - Nombre y cédula de identidad.
  - Partido Político que represento.
  - Causales del recurso.
  - Elección que se esté impugnando (Presidente, etc.)
  - Número de JRV.
  - Fecha, hora y nuestra firma.
2. Entregar el recurso al presidente de la JRV quien lo reflejará en el Acta de Apertura y Constitución, Acta de Cierre o el Acta de Escrutinio de las votaciones según sea el caso.
3. El presidente conforma el expediente electoral anexando en un sobre de manila los escritos de las impugnaciones o recursos en original.
4. Estas impugnaciones se enviarán al Consejo Electoral Municipal, entregándose en el Centro Municipal de Cómputo, como parte del expediente electoral de la JRV.

**Es requisito indispensable haber firmado el acta correspondiente de lo contrario el recurso es nulo.**

## Causales para anular las votaciones en una JRV

1. La constitución ilegal de la JRV:
  - ❖ Si las personas que la integran, son distintas a las nombradas por el Consejo Electoral Municipal.
  - ❖ Cuando no concurren los miembros de la JRV. En este caso el CEM debe reponer al personal ausente con personas que hayan sido capacitadas y que pertenezcan a la misma organización política que lo propuso. Si no lo hace, procede la nulidad.
2. Cuando se haya realizado la votación en locales distintos a los señalados por las autoridades electorales correspondientes.
3. Cuando sin haber existido causa justificada, sean entregados los resultados de las votaciones, fuera de los plazos que la ley establece.
4. Cuando la documentación electoral se haya alterado o esté incompleta de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente. Se entiende por documentación alterada cuando se sustituyan, dañen o alteren, cambien o modifiquen datos en el acta de constitución y apertura, de cierre y el acta de escrutinio o se pongan firmas que no correspondan a los miembros de la JRV.



## Causales para anular las votaciones en una JRV

1. La constitución ilegal de la JRV:
  - ❖ Si las personas que la integran, son distintas a las nombradas por el Consejo Electoral Municipal.
  - ❖ Cuando no concurren los miembros de la JRV. En este caso el CEM debe reponer al personal ausente con personas que hayan sido capacitadas y que pertenezcan a la misma organización política que lo propuso. Si no lo hace, procede la nulidad.
2. Cuando se haya realizado la votación en locales distintos a los señalados por las autoridades electorales correspondientes.
3. Cuando sin haber existido causa justificada, sean entregados los resultados de las votaciones, fuera de los plazos que la ley establece.
4. Cuando la documentación electoral se haya alterado o esté incompleta de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente. Se entiende por documentación alterada cuando se sustituyan, dañen o alteren, cambien o modifiquen datos en el acta de constitución y apertura, de cierre y el acta de escrutinio o se pongan firmas que no correspondan a los miembros de la JRV.



## 6 Traslado de los resultados de la JRV al Consejo Electoral Municipal o Departamental

- Terminado el escrutinio, el Presidente de la JRV procederá a transmitir por la vía de fax o por cualquier otro medio debidamente autorizado, al Consejo Supremo Electoral y a los Consejos Electorales respectivos, copias de las Actas de Escrutinio firmadas por los miembros de la JRV y los fiscales que lo desearan y con la presencia y constatación de éstos.
- El Presidente bajo su estricta responsabilidad, llevará personalmente al Consejo Electoral Municipal de su circunscripción en compañía de los fiscales que lo deseemos, y con la debida protección, el Paquete Electoral.
- El Consejo Electoral Municipal hará la revisión de la suma de los votos de las Actas de Escrutinio. Los incidentes señalados en las actas levantadas en las JRV que no afecten la validez del proceso de votación y sus resultados, no serán causa de nulidad.

- Acta:** es el documento que constata y certifica el resultado de una acción. En el proceso electoral nicaragüense hay tres actas: el Acta de Apertura y Constitución de la JRV, el Acta de Cierre de la JRV y el Acta de Escrutinio de la JRV.
- Credencial:** es el documento que acredita a las personas que fueron nombradas para desempeñar un cargo o responsabilidad, como es el caso de los Fiscales de Partido en las JRV.
- Escrutinio:** es la acción de contar y registrar las cantidades de los votos depositados por los electores en las JRV.
- Ética electoral:** es el conjunto de valores humanos, morales y dicos que los diferentes actores asumen y aplican en su participación en el proceso electoral.
- Expediente electoral:** es el conjunto de documentos (actas, impugnaciones y padrón) que se integra en cada JRV una vez finalizado el escrutinio o conteo de los votos y que se envía al CEM.
- Impugnación:** es la refutación del proceso o los resultados de una JRV que puede presentar un fiscal de partido a través de un escrito. Este escrito es entregado al Presidente de la JRV, quien lo deberá reflejar en el Acta correspondiente.
- Local de votación:** es el edificio en el cual se instala una JRV. La Ley dispone que las JRV funcionen en centros escolares, casas comunales y otros edificios públicos.
- Paquete Electoral:** es la bolsa que integra en sobres separados los votos (válidos y nulos) de cada partido por cada elección, y las boletas de votación no utilizadas. También se integran las credenciales retenidas de miembros, fiscales, militares y policías.
- Recinto de votación:** es el espacio establecido en el cual el elector registra, en privado, su voto en las boletas.
- Sufragio:** es el sistema electoral para la provisión de cargos y responsabilidad es públicas en un Estado democrático como Nicaragua. También al voto se le puede decir sufragio.
- Urna electoral:** es la caja donde los electores depositan las boletas en las cuales registraron su voto secreto.

1. Consejo Supremo Electoral. Ley Electoral. Managua, Nicaragua.
2. Consejo Supremo Electoral. Manual de Votación y Escrutinio para Capacitadores. Elecciones Nacionales 2001.
3. Consejo Supremo Electoral. "Normativas de Fiscales y Representantes de las Organizaciones Políticas participantes en los Procesos electorales". Managua, Nicaragua. 24 de Julio del 2001.
4. Consorcio Civil para la Educación, Análisis y Observación Electoral. Manual de Fiscales de Partidos Políticos. Nicaragua, Elecciones 2000.
5. Consorcio Civil para la Educación, Análisis y Observación Electoral. Manual de Observadores Electorales. Elecciones 2000.
6. Ética y Transparencia. Elecciones Generales 2001. Documento de Capacitación. 2001.
7. Instituto para el Desarrollo y la Democracia (IPADE). En las Regiones Autónomas: Elijamos buenos Gobiernos Municipales. N° 3 Serie Educación Ciudadana por la Autonomía Costeña. Auspicio de USAID. 2000.
8. Instituto para el Desarrollo y la Democracia (IPADE). Elecciones Municipales del 2000 y el rol de los Partidos Políticos. Proyecto de Participación Ciudadana en la Elección de las Autoridades Municipales del 2000 en las Segovias. Auspicio de PRODEMU-DANIDA. 2000.
9. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Cartilla de Instrucción para Miembros de Mesa. Elección para Presidente, Vicepresidentes y Congresistas de la República. Elecciones limpias para un país nuevo. 8 de Abril del 2001.
10. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Manual de Tareas para la ONPE. Elecciones limpias para un país nuevo. 2001.
11. Transparencia eres tú. Manual Electoral 2001. Lima, Perú. Enero del 2001.
12. Transparencia. Yo sé cuidar mi voto. Manual del Personero. Lima, Perú. Abril del 2001.









ELECCIONES NACIONALES  
2001  
NICARAGUA

MANUAL ELECTORAL  
DEL FISCAL DE PARTIDO

Managua, Nicaragua  
Octubre de 2001.

Las elecciones en un país democrático  
deben organizarse de modo que garanticen  
la igualdad de los candidatos  
que participan en ellas.

Los gobiernos,  
por medio de los organismos electorales,  
deben asegurar que las elecciones  
se desarrollen en condiciones de libertad,  
transparencia y eficacia.

Esta es la esencia de la democracia.



## **NORMAS INTERNACIONALES SOBRE FISCALES ELECTORALES**

De acuerdo con distintos convenios internacionales, se ha reconocido como un derecho de todos los ciudadanos de cualquier nación, el de elegir y ser elegido para distintos cargos públicos.

Por esta razón las elecciones deben organizarse de modo que garanticen la igualdad de los candidatos que participan en ellas, y los gobiernos por medio de los organismos electorales deben garantizar que las elecciones se desarrollen en condiciones de libertad, honradez y eficacia, entendiendo que son los pueblos los que escogen a sus gobiernos y a sus representantes ante los distintos órganos del Estado.

Por su parte, a los partidos políticos, a los candidatos y a las organizaciones nacionales, interesa asegurar que estas condiciones se den y por ello reconocen a los partidos el derecho a designar fiscales que vigilen los procesos electorales y, a las organizaciones nacionales y la comunidad internacional, el derecho a observar estos mismos procesos. Esto, con el fin de verificar que antes, durante y después de las elecciones se cumplan las condiciones de igualdad de los candidatos y de libertad de los electores.

Es esencia de la democracia que estos principios sean efectivamente aplicados y por consiguiente respetada la autentica voluntad del pueblo, pues solo de este modo se preserva el principio de que es la sociedad de una nación la titular de su soberanía .

Fundamentados en estas razones, hemos extraído de las legislaciones nacionales de distintos países, las normas del Derecho Internacional que se aceptan y aplican uniformemente en materia de fiscalización de elecciones en todo el mundo y, especialmente, en el continente americano.

Al mismo tiempo y con base en la experiencia de múltiples elecciones realizadas en las naciones de nuestro hemisferio, hemos incluido algunas recomendaciones que probarán ser de gran utilidad para el mejor desempeño de las funciones de los fiscales.

## **NORMAS ETICAS Y DE CONDUCTA DE LOS FISCALES DE PARTIDO**

### **Normas morales del Fiscal de Partido**

- Respetar los derechos humanos de todos los ciudadanos
- Defender los intereses nacionales sobre los intereses partidarios
- Valorar la etica como fundamento de la transparencia
- Aceptar la libertad y la igualdad como condiciones de la democracia

### **Normas ético-políticas del Fiscal de Partido**

- Respeto al voto secreto de los ciudadanos
- Observación y vigilancia objetiva de la votación
- Seguridad de la participación cívica de los electores
- Confianza en la voluntad democrática de los partidos
- Tolerancia en los momentos de tensión
- Ser humilde cuando se tiene la razón
- Ser maduro cuando no se tiene la razón
- Saber triunfar sin humillar al perdedor
- Saber perder sin reclamar al ganador

## **Normas ético-cívicas del Fiscal de Partido**

- Estimular a la población a ejercer su derecho al voto
- Evitar denigrar, ofender o descalificar al adversario
- Saber preguntar cuando se tienen dudas
- Saber escuchar antes de juzgar
- Participar de manera adecuada y en el momento oportuno
- Justificar con razonamientos las demandas y no con suposiciones
- Respalda los argumentos con conocimiento de la ley
- Establecer relaciones cordiales y maduras aun con los adversarios.
- Acompañar la jornada desde su inicio hasta el final

### **RECOMENDACIONES**

- Observar una conducta cortés y amigable con los miembros de la mesa electoral y con los fiscales de los otros partidos. Recordar que antes que miembros de un partido, todos somos nicaraguenses y que lo más importante es el progreso de nuestra Nación.
- No proponer impugnaciones ni reclamos sino cuando verdaderamente se hayan violado garantías y procedimientos electorales, así como respetar el derecho de otros fiscales de hacerlo. En todo caso recordar que unas elecciones limpias se basan en el respeto al voto de cada ciudadano.
- Al concluir el escrutinio, acompañar los resultados al Consejo Electoral Municipal que corresponda.
- Entregar las actas y los resultados de las elecciones en el lugar y a la persona que el partido hubiera indicado, para que pueda tener resultados rápidos.

DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON NUESTRO DEBER,  
FELICITARNOS POR HABER PARTICIPADO CON HONOR  
Y CON DECORO EN LA FIESTA ELECTORAL  
DE LA DEMOCRACIA NICARAGÜENSE.